Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00711-00. Confirmación. 230095.

Atendiendo a los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Reconocer personería a la abogada Claudia Patricia García Rocha como apoderada judicial del Jesús Guillermo Castro Cabrera, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Secretaría Verificar y si es del caso, controlar el término de la notificación de la orden de pago realizada por la parte demandante al demandado Jesús Guillermo Castro Cabrera.

3. Requerir al abogado Miller Saavedra Lavao, para que dentro del término de cinco (5) días, solicite una cita en el despacho a efectos de que realice la entrega del original del pagaré objeto del presente asunto. Dejar las constancias a que haya lugar.

4. Vuelvan al despacho las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

5. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

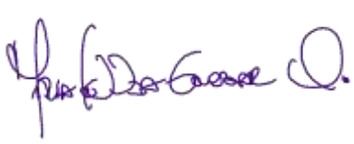

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 01**
Hoy 21 de enero de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25c23279d57a586ef5717582d09861a7a4b53d7ff0fd0866eab52511e69b031**
Documento generado en 19/01/2022 02:08:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica